

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

Bogotá, D.C., viernes cinco (05) de junio del año dos mil veinte (2020)

Acto administrativo No. 156

Por el cual se implementa la virtualidad en los procesos deontológicos y bioéticos de psicología con ocasión a la pandemia del COVID-19.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE TRIBUNALES

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 1090 de 2006 en su artículo 12 literal c), y en especial las conferidas por el artículo 7 del acuerdo No. 16 del 04 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología, ha garantizado el derecho al acceso a la administración de justicia, éste como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante esta autoridad disciplinaria, para propugnar por la integridad de la ley, en especial la ley 1090 de 2006 y por la debida protección de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos por nuestro Tribunal y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas, iniciando investigaciones ético disciplinarias por la comisión de presuntas faltas disciplinarias por parte de los profesionales en psicología.

Que el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo No. 16 del 04 de diciembre del 2018, Reglamento del proceso deontológico disciplinario del ejercicio profesional de la psicología en Colombia, establece la suspensión de la actuación procesal por fuerza mayor.

Que en virtud del estado de emergencia sanitaria decretado en todo el territorio nacional y cuarentena preventiva obligatoria, la Dirección Ejecutiva de Tribunales del Colegio Colombiano de Psicólogos ordenó, suspender los términos en los procesos deontológicos disciplinarios que se adelanten en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología hasta el 5 de junio de 2020.

Que en atención a la coyuntura presentada por el Covid-19 y según lo dispuesto por el gobierno nacional para su prevención, control y mitigación, con el ánimo de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso y la publicidad de las decisiones en los procesos que

se adelantan en esta autoridad ético disciplinaria, se ha dispuesto tomar las medidas necesarias para adelantar el proceso deontológico disciplinario de manera virtual en todas sus actuaciones, con el apoyo del uso de herramientas tecnológicas y/o telemáticas disponibles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBJETO: Los asuntos que son de competencia de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología podrán emplear las herramientas tecnológicas y/o telemáticas disponibles para la gestión y trámite de los procesos ético disciplinarios, con el fin de facilitar, agilizar y garantizar el acceso a los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medio electrónico y quedarán surtidas en la fecha y hora que aparezca en el reporte del correo electrónico enviado por el tribunal competente. La respectiva evidencia deberá ser anexada al expediente.

El abogado secretario de cada tribunal, notificará y/o comunicará al sujeto procesal, informante o quejoso de las actuaciones o pronunciamientos al correo electrónico que hubieren informado, en caso de no tener dicha información se procederá a contactar vía telefónica, de lo cual se dejará constancia dentro del expediente.

Si no fuere posible contactar por ninguno de estos medios, el abogado secretario enviará la comunicación a la dirección de correspondencia que repose en el expediente y además solicitará la información de correo electrónico y número telefónico de contacto por una única vez, en todo caso utilizará cualquier medio para realizar la notificación o comunicación.

Las notificaciones por edicto, se publicarán en la página web del Colegio Colombiano de Psicólogos.

TERCERO.- ACTUACIONES PROCESALES: Los recursos, nulidades, descargos, versión libre, alegatos de conclusión y demás actuaciones procesales que se surtan dentro del proceso disciplinario, serán enviadas por correo electrónico y el abogado secretario dará acuso de recibo.

Para efectos de demostrar el envío y la recepción de comunicaciones, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El mensaje emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación, será prueba tanto del envío realizado por el interesado como de su recepción por la autoridad.

2. De no poder enviar por medio electrónico los recursos, nulidades, descargos, versión libre, alegatos de conclusión y demás actuaciones procesales que se surtan dentro del proceso disciplinario, los mismos podrán ser radicados de manera física dentro del término previsto, en la ciudad de Bogotá en la Carrera 19 No. 84-49, Barrio Antiguo Country o en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 B # 14 – 51, Oficina 510, Barrio El Poblado.

CUARTO.- QUEJAS O INFORMES: Las quejas o informes disciplinarios, junto con los documentos en que se fundamenta, se recibirán en el correo electrónico asesor.quejas@colpsic.org.co. De manera subsidiaria pueden ser enviadas por medio físico en la ciudad de Bogotá en la Carrera 19 No. 84-49, Barrio Antiguo Country o en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 B # 14 – 51, Oficina 510, Barrio El Poblado.

Cualquier inquietud sobre la presentación de quejas o informes disciplinarios, será resuelta vía comunicación telefónica al número [3103214598](tel:3103214598), adicionalmente puede consultarse la guía para la presentación de las quejas e informes disciplinarios en la página web del Colegio Colombiano de Psicólogos en la sección tribunales.

QUINTO.- REVISIÓN EXPEDIENTES Y SOLICITUD DE COPIAS: Cuando los sujetos procesales requieran la revisión del proceso, este requerimiento, deberá ser remitido desde el correo electrónico registrado para notificaciones al abogado secretario del tribunal de conocimiento, la cual deberá contener el número del proceso y la información requerida.

Si el sujeto procesal o el quejoso (si fuere el caso) requieren copia del proceso, dicha solicitud, se remitirá desde el correo electrónico registrado para notificaciones, precisando la solicitud de copias ya sea íntegra o parcial: La solicitud deberá contener el número del proceso, nombre del solicitante y el número de folio en caso de ser copia parcial del proceso.

Una vez recibida la solicitud, el abogado secretario del tribunal de conocimiento remitirá al correo electrónico del peticionario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acuse de recibo, las piezas procesales que requiere. Si el peticionario, luego de recibir el correo electrónico manifiesta tener inconvenientes para descargar las piezas procesales, deberá informarlo al abogado secretario con el fin de que le sean remitidas de manera física, en disco óptico, a su dirección de correspondencia.

SEXTO.- DILIGENCIAS Y TESTIMONIOS: Las declaraciones juradas, la versión libre, los descargos y demás diligencias dentro del proceso disciplinario, se realizarán de manera virtual utilizando para ello las herramientas tecnológicas y/o telemáticas disponibles.

Para tal efecto, el abogado secretario del tribunal competente comunicará por medio electrónico la fecha y hora de realización de la diligencia, y con al menos tres (3) días hábiles

de antelación se informará a quienes serán intervinientes en la misma, el medio electrónico a utilizar con el fin de garantizar su acceso. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias para la realización, seguridad, confidencialidad y conservación de las diligencias.

SÉPTIMO.- HORARIOS DE ATENCION Y CONTACTO: La atención al público vía telefónica y electrónica se realizará en el horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.** a través de los siguientes canales:

NOMBRE DEL TRIBUNAL	DEPARTAMENTOS CUBIERTOS	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE NOROCCIDENTE	Antioquia y Chocó	tribunal.noroccidente@colpsic.org.co	3125912952
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE CENTRO Y SURORIENTE	Amazonas, Bogotá D.C., Boyacá, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Tolima, Vaupés y Vichada	tribunal.centroysuroriente@colpsic.org.co abogada2tribunalcentroysuroriente@colpsic.org.co esteban.lopez@colpsic.org.co	3125912966 3103037496
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE EJE CAFETERO	Caldas, Quindío y Risaralda	tribunal.ejecafetero@colpsic.org.co	3125912952
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE NORORIENTE	Arauca, Santander y Norte de Santander	tribunal.nororiente@colpsic.org.co	3125912952
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE ZONA NORTE	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés, Providencia y Santa Catalina	tribunal.zonanorte@colpsic.org.co	3125912952
TRIBUNAL NACIONAL		tribunal.nacional@colpsic.org.co	
ABOGADO EVALUADOR DE QUEJAS		asesor.quejas@colpsic.org.co	3103214598

PARÁGRAFO ÚNICO: Si se requiere radicar documentación de manera física, el horario será de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**, en la ciudad de Bogotá en la Carrera 19 No. 84-49, Barrio Antiguo Country o en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 B # 14 – 51, Oficina

510, Barrio El Poblado, aclarando que únicamente se recepcionará la documentación sin que exista atención al público.

OCTAVO.- Comunicar el presente Acto Administrativo a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic.

DÉCIMO.- El presente Acto Administrativo comenzará a regir a partir del ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULO DANIEL ACERO RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo de Tribunales